

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 113 -2012-AG-PSI

Lima, 22 MAR. 2012

VISTO:

El expediente relativo a la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°008-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con la empresa Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho, recaído con fecha 24 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los alcances de la Ley N°29078, que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, FORSUR, y de la Resolución Ministerial N°598-2007-AG, mediante la Resolución Directoral N°275-2010-AG-PSI, de fecha 18 de junio de 2010, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con fecha 15 de setiembre de 2009, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, y la empresa Contratista Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción de los Canales de Quilloay y Acequia Nueva", determinándose un costo total de S/.367,970.95 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y 95/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.16,125.18 (Dieciséis Mil Ciento Veinticinco y 18/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, la empresa, Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, mediante la Carta N° GG-090-07-10/JCCG, presentada al PSI con fecha 19 de enero de 2011, solicita someter a arbitraje la controversia surgida con relación a la liquidación final del referido Contrato de Ejecución de Obra, aprobada mediante la Resolución Directoral señalada en el considerando precedente, al no estar de acuerdo con los conceptos aprobados en dicha liquidación;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, encargada de defender los intereses de la entidad en el proceso arbitral antes indicado, en virtud de las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 37° del Decreto Supremo N°017-2008-JUS que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, mediante el Oficio N°2550-2011-AG-PP, del 31 de mayo de 2011, remite el Laudo Arbitral de Derecho emitido por el Tribunal Arbitral, avocado a conocer la controversia surgida en la referida liquidación;

Que, el citado Laudo declara en su parte resolutive, fundada en parte la pretensión principal del Contratista contenida en el punto controvertido a) de la demanda



arbitral, referida a determinar si procede o no la rectificación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°008-2009-AG-PSI-FORSUR en el extremo que se refiere a la falta de reconocimiento de los mayores metrados indispensables que fueron ejecutados obligatoriamente en la etapa de recepción de la obra, disponiendo la rectificación de la liquidación del Contrato y en consecuencia declara fundada en parte la pretensión principal del Contratista contenida en el punto controvertido b) de la demanda, ordenándose la rectificación de la liquidación antes mencionada; que con respecto a la pretensión subordinada, el Tribunal Arbitral declara sin objeto pronunciarse sobre la indemnización solicitada por el Contratista en el punto controvertido a) de dicha pretensión; en cuanto a la pretensión accesorio, el Tribunal Arbitral declara que los intereses se fijaran cuando quede determinada la cantidad que corresponda pagar por los trabajos adicionales materia de las recomendaciones, computándose desde el 26 de febrero de 2010 hasta que la Entidad abone el importe al Contratista; en lo relativo al punto controvertido b) de la demanda, se declara infundado, puesto que ya se ha ordenado el pago de las prestaciones objeto de las recomendaciones; finalmente, sobre la pretensión a que se contrae el punto controvertido c), el Tribunal dispone que la carta fianza de fiel cumplimiento debe ser devuelta por la Entidad al Contratista;

Que, conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral (Numeral 20) el Contratista mediante Carta N° 05-2011-C.O.L PIERINA SU/RAÑ, de fecha 07 de octubre de 2011, presenta su Informe Técnico en el que sustenta las modificaciones a la liquidación de la Obra, en la cual solicita la inclusión de 4 adicionales de emergencia (como son llamados en el Laudo Arbitral) en las tomas: Lateral San Pedro, Gloria Ramírez, Espigo y Zanabria, incluyendo gastos generales y gastos fijos, indicando, que para su ejecución se han utilizado 14 días y su monto total asciende a S/.8,127.99; también señala, que recogiendo la decisión del Tribunal Arbitral existe un saldo a su favor por la suma de S/. 24,253.17, no correspondiendo la aplicación de multas;

Que, con el Informe N° 01-2012-AG-PSI-DIR-OS/JNN, de fecha 03 de febrero de 2012, el Ingeniero de Liquidaciones de Obras de Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite su evaluación sobre el remetrado adicional ejecutado en la Obra y sustentado por el Contratista en la referida Carta N° 05-2011-C.O.L PIERINA SUR/RAÑ, manifestando que el Informe Técnico presentado por el contratista referido en el considerando precedente, carece de sustento técnico adecuado; con relación a los trabajos que comprenden los trabajos adicionales, refiere que al término de la ejecución de la obra el Comité de Recepción de Obra determinó que quedaron pendientes por levantar observaciones y cuatro recomendaciones (Asiento 143 de la Supervisión del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de enero de 2010), las cuales han sido reconocidas por el laudo arbitral como Adicionales de Emergencia; que se ha procedido al recálculo de dichos metrados tomando en cuenta los costos unitarios del Expediente Técnico, determinando los montos que corresponden a cada una de las partidas comprometidas y sus respectivos precios unitarios ofertados por el Contratista, verificando el metrado real, el rendimiento y el tiempo de ejecución; que de acuerdo a este detalle, contenido en la Hoja de Presupuesto y en las Hojas de Análisis de Precios Unitarios se ha determinado que siendo trabajos menores a realizar, el tiempo de ejecución es 01 día por cada Adicional haciendo un plazo total de 4 días; que con relación a los 2 días que considera el Contratista para movilización y desmovilización de equipo, contratación de nuevo personal, traslado de agregados, instalación de caseta, no corresponde su reconocimiento total ya que por tratarse de trabajos menores no se requiere de dichas actividades; que por tanto indica, tomando en consideración que el plazo de ejecución de los Adicionales es de 4 días y basados en el monto presentado por el Contratista corresponde reconocer por dicha actividad la suma de S/. 563.65; que respecto a la actividad de instalación y desinstalación de la caseta provisional se mantiene el monto calculado por el Contratista; que respecto al costo de la guardiana



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 113 -2012-AG-PSI

-2-

presentado por el contratista se encuentra sobre valorado ya que en el Expediente Técnico el costo por mes es de S/.1,500.00, siendo el monto recalculado de S/. 200.00 para un tiempo de 04 días; que los cuatro presupuestos adicionales a reconocer, agrupados en el Presupuesto Adicional N°01 alcanza la suma de S/.3,400.08; que con respecto al periodo de ejecución de los trabajos adicionales, estos se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra y en las Actas de Verificación de Obra, habiéndose llevado la Primera Verificación de Obra el 05 de enero de 2010, donde se señalaron observaciones y recomendaciones (llamadas estas últimas Adicionales de Emergencia en el Laudo Arbitral) para que sean implementadas por el Contratista, culminando el plazo para su implementación el 18 de enero de 2010; que sin embargo, en el Asiento 143 de la Supervisión del Cuaderno de Obra de dicha fecha se deja anotado que el Contratista no concluyó con levantar el total de las observaciones y que las recomendaciones no habían sido aun ejecutadas; que posteriormente, en el Acta de Segunda Verificación de obra del 28 de enero de 2010, se señala que aun siguen persistiendo las observaciones por concluir y además, las recomendaciones aun siguen sin implementar; que el 01 de febrero de 2010, en el Asiento 145 de la Supervisión del Cuaderno de Obra, se indica que ha culminado el levantamiento de las observaciones en su totalidad, quedando pendiente en implementar las 04 recomendaciones en los distintos tramos; que el 26 de febrero de 2010 se recepcionó la obra mediante la suscripción del Acta de Recepción Final de obra, dándose también por implementadas las recomendaciones; que estando a lo indicado, las recomendaciones se ejecutaron a partir del 01 de febrero de 2010 al 26 de febrero de 2010;

Que, asimismo el Ingeniero de Liquidaciones de Obras de Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, presenta el Informe N°002-2012-AG-PSI-DIR-OS/JNN, de fecha 03 de febrero de 2012, relacionado a la revisión del expediente de liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR, manifestando que los recálculos y verificaciones efectuadas para la Liquidación final, se han hecho sólo a partir de los metrados definidos y aprobados por el Supervisor de Obra, responsable exclusivo y excluyente de la calidad y cantidad de la obra contratada, ejecutada y valorizada; recomendando aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01, de Cierre, del Presupuesto Principal por la suma de S/. 69,874.79 incluido el IGV, equivalente al 16.05 % del monto total del contrato original, motivado por los recálculos que están indicados en el Formato L-11.0; aprobar los intereses generados en la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay y Acequia Nueva", el mismo que determina un monto total de S/. 667.71 incluido el IGV; aprobar los reajustes realizados a todas las Valorizaciones de la Obra "Reconstrucción de Canal Quilloay", en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la Suma S/. 497.47 incluidos IGV; aprobar los Reajustes realizados a todas las Valorizaciones de la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", en aplicación de la



Formula Polinómica, los Índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la Suma S/. 70.56 incluidos IGV; aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 generado en la ejecución de la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay y Acequia Nueva", por la suma de S/. 3,400.08, incluido el IGV, generado por las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Recepción de Obra que son indispensables para dar seguridad a los trabajos ejecutados y conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 24 de mayo de 2011, el mismo que representa el 0.92% del costo final del Contrato; aprobar para la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay", los Reajustes realizados al Presupuesto Adicional N° 01, en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la suma de S/. 5.97 incluido el IGV; aprobar para la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", los Reajustes realizados al Presupuesto Adicional N° 01, en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la suma de S/. 3.32 incluidos el IGV; aprobar una Penalidad al Contratista en la suma de S/. 43,535.45, por los atrasos incurridos en el levantamiento de Observaciones (14 días de retraso entre el 18 de enero de 2010 al 01 de febrero de 2010, el mismo que se aplica para la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay" el monto de S/. 40,742.98 y para la obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", la suma de S/. 2,792.47, tal como se detalla en el formato L-07.00 adjunto; aprobar el Expediente de Liquidación de la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay", el mismo que determina un costo total de S/. 355,288.81 incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 18,674.48 incluido el IGV; aprobar el Expediente de Liquidación de la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", el mismo que determina un costo total de S/. 16,759.30 incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 1,527.86 incluido el IGV; aprobar el Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2009-AG-PSI-FORSUR, correspondiente a las Obras "Reconstrucción de los Canales Quilloay y Acequia Nueva", que determina un costo total de las obras de S/. 372,048.11 incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 20,202.34 incluido el IGV; recomendando finalmente, encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, para que realice las gestiones necesarias a efectos de cancelar al contratista los saldos a favor de cada Obra y recuperar del mismo el monto de la penalidad aplicada, caso contrario y consentida la liquidación final, se debe proceder a ejecutar la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, precisando, que solamente se procederá la devolución de la mencionada Carta Fianza, si es que el contratista procede a pagar directamente la penalidad aplicada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con el Memorando N° 1628-2011-AG-PSI-OAF, de fecha 09 de diciembre de 2011, otorga conformidad administrativa a la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2009-AG-PSI-FORSUR, luego de la revisión y verificación de la documentación financiera del estado de cuentas del citado Contrato efectuada por el Área de Contabilidad;

Que, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Informe N°0401-2011-AG-PSI-DIR/OS, del 12 de diciembre de 2011, otorga conformidad al Informe elaborado por el Ingeniero de Liquidaciones de Obras de dicha Oficina, indicando que se ha determinado un costo total del Contrato de Obra por la suma de S/.372,048.11, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.20,202.34, y una penalidad por S/.43,535.45, incluido IGV, por atraso en el levantamiento de las observaciones;

Que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 249-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 08 de marzo de 2012, ha remitido adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000188, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible en las Cadenas Funcionales Programáticas: 0042 2064302 600002 10 023 0050 00001 (Sección Funcional 0123) y 0042 2064303



Resolución Directoral N° 113 -2012-AG-PSI

-3-

6000002 10 023 0050 00001 (Sección Funcional 0124), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 24 de mayo de 2011,

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 231-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 03 de febrero de 2012, eleva el Expediente que sustenta la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2009-AG-PSI-FORSUR, de acuerdo con el Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 24 de mayo de 2011, expresando su conformidad por lo que solicita se apruebe dicha reformulación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 043-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que la Dirección de Infraestructura de Riego a través de su Ingeniero en Liquidaciones de Obras, ha procedido a reformular la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 24 de mayo de 2011, implementando cada uno de los puntos laudados por el Tribunal Arbitral en la parte Resolutiva del mismo, por ser definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, conforme así lo estipula el Artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje; por lo que es procedente la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR, conforme lo dispuesto en el citado Laudo Arbitral;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N°01 de Cierre, del Presupuesto Principal en la suma de S/. 69,874.79 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, equivalente al 16.05 % del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR, motivado por los recálculos, como están indicados en los Formato L-11.0, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, los Reajustes realizados a todas las Valorizaciones de la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay", en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la Suma S/.497.47 (Cuatrocientos Noventa y Siete y 47/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 3°.- Aprobar, los Reajustes realizados a todas las Valorizaciones de la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la Suma S/.70.56 (Setenta y 56/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 4°.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N°01 generado en la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay y Acequia Nueva", por la suma de S/.3,400.08 (Tres Mil Cuatrocientos y 08/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, conforme lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 24 de mayo de 2011, el mismo que representa el 0.92% respecto al monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2009-AG-PSI-FORSUR.

Artículo 5°.- Aprobar, los Reajustes realizados al Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay", en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la suma de S/. 5.97 (Cinco y 97/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 6°.- Aprobar, los Reajustes realizados al Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", en aplicación de la Formula Polinómica, los índices Unificados de la Construcción que publica el INEI, por la suma de S/. 3.32 (Tres y 32/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 7°.- Aprobar, los intereses generados en la obra "Reconstrucción del Canal Quilloay y Acequia Nueva", por la suma de S/. 667.71 (Seiscientos Sesenta y Siete y 71/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que deberá ser actualizado a la fecha real del pago, conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho emitido con fecha 24 de mayo de 2011.

Artículo 8°.- Aplicar, una Penalidad a la empresa Contratista Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, por la suma total de S/. 43,535.45 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco y 45/100 Nuevos Soles), de los cuales corresponden para la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay" la suma de S/. 40,742.98 (Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 98/100 Nuevos Soles), y para la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva" la suma de S/. 2,792.47 (Dos Mil Setecientos Noventa y Dos y 47/100 Nuevos Soles), generado por 14 días de atraso incurridos en el levantamiento de observaciones.

Artículo 9°.- Aprobar, la Liquidación Final de la Obra "Reconstrucción del Canal Quilloay", que determina un costo total de S/. 355,288.81 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y un saldo a favor de la empresa Contratista en la suma de S/. 18,674.48 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 48/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

Artículo 10°.- Aprobar, la Liquidación Final de la Obra "Reconstrucción del Canal Acequia Nueva", que determina un costo total de S/. 16,759.30 (Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 30/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y un saldo a favor de la empresa Contratista ascendente a la suma de S/. 1,527.86 (Mil Quinientos Veintisiete y 86/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.





Resolución Directoral N° 113 -2012-AG-PSI

-4-

Artículo 11°.-Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con fecha 15 de setiembre de 2009, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, y la empresa Contratista Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, para la Ejecución de las Obras "Reconstrucción de los Canales de Quilloay y Acequia Nueva", que determina un costo total de S/. 372,048.11 (Trescientos Setenta y Dos Mil Cuarenta y Ocho y 11/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 20,202.34 (Veinte Mil Doscientos Dos y 34/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 12°.-Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a cancelar a favor de la empresa Contratista Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L la suma de S/. 20,202.34 (Veinte Mil Doscientos Dos y 34/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo 13°.-Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a cobrar a la empresa Contratista Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L, la suma de S/. 43,535.45 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco y 45/100 Nuevos Soles), por concepto de la penalidad aplicada a dicha empresa en el Artículo 8° de la presente Resolución, facultándola de ser necesario una vez consentida la presente Resolución, a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, procediendo solo a la devolución de la misma, en el caso el Contratista proceda a pagar previa y directamente el monto de la penalidad aplicada en su contra.

Artículo 14°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Construcciones y Operadores Logísticos Pierina Sur E.I.R.L., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO